



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUDIENCIA VIRTUAL ART. 80 CPT Y SS**  
**PROCESO ORDINARIO LABORAL 2017 00552**

FECHA Y HORA	LUNES 8 DE JUNIO DE 2020, 11:00 AM
DEMANDANTE	ANA ROSA BUITRAGO LARA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM	MARÍA CENELIA MUÑOZ DE SORIANO

**COMPARECENCIA DE LAS PARTES**

PARTES	ASISTIÓ	
DEMANDANTE	NO	ANA ROSA BUITRAGO LARA
APODERADO	SI	JULIÁN PARODYS CAMARGO
DEMANDADO	NO	COLPENSIONES
APODERADO	SI	IVÁN DARÍO BLANCO
INTENVINIENTE	NO	MARÍA CENELIA MUÑOZ DE SORIANO
APODERADO	SI	OSCAR MAURICIO RAMÍREZ SUÁREZ

**AUDIENCIA ART. 80**

**ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

Se escuchó a las partes ampliando sus alegaciones finales frente a la documental allegada por la Fiscalía.

**SENTENCIA**

**PRETENSIONES DEMANDA PRINCIPAL ANA ROSA BUITRAGO LARA**

50% de la pensión de sobrevivientes a partir del 6 de mayo de 2016.

Declarar nulidad de la Resolución GNR 138461 de 2016 que reconoció el 100% de la pensión a la cónyuge.

**EXCEPCIONES COLPENSIONES FLS 178 a 180**

Inexistencia de la obligación

Buena fe

Cobro de lo no debido

Prescripción

**PRETENSIONES DEMANDA DE INTERVENSIÓN AD EXCLUDENDUM**

100% de la pensión de sobrevivientes

Nulidad Informe Técnico de Investigación del Consorcio Cosinte

Nulidad Acto Administrativo denominado Auto de Pruebas APGNR 1220 de 2017 de Colpensiones

Mantener en firme la Resolución GNR 138461 de 2016 que reconoció el 100% de la pensión.

**EXCEPCIONES COLPENSIONES FLS 178 a 180**

Inexistencia de la obligación

Buena fe

Prescripción

**CONSIDERACIONES**

**FUNDAMENTOS NORMATIVOS**

Artículo 12 de la ley 797 de 2003 - Requisitos para obtener la pensión de sobrevivientes.

Artículo 13 de la ley 797 de 2003 - Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes.

Acto Legislativo 01 de 2005, Inciso 8o.

Acto Legislativo 01 de 2005, Parágrafo Transitorio 6o.

**FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES**

Sentencia C 066 de 2016 - Dependencia Económica

SL 1399 de 2018, Corte Suprema de Justicia

C-515 de 2019 Corte Constitucional

## CONCLUSIONES

**CONCLUSIÓN 1. ANA ROSA BUITRAGO:** Se encuentra plenamente demostrado que el señor MIGUEL ÁNGEL SORIANO RUÍZ al momento de su fallecimiento no convivía con la demandante, vivía solo en la casa de San Isidro. Existió una relación sentimental entre la demandante y el causante, pero no hubo la intensión de formar una unidad familiar con la señora ANA ROSA BUITRAGO. No se encontraron elementos de ayuda mutua y el desarrollo de un proyecto de vida en común, como lo expresa la sentencia SL 1399 de 2018, para la fecha de su fallecimiento. A pesar de estar separado de su cónyuge decidió vivir sólo y no compartir con la demandante techo, lecho y mesa, al punto de que, de acuerdo con lo declarado por ésta tanto en la fiscalía como dentro del presente asunto, para ella, el señor Soriano seguía conviviendo con su cónyuge.

**CONCLUSIÓN 2. MARÍA CENELIA MUÑOZ DE SORIANO.** Tampoco se encuentra debidamente demostrada la convivencia con el causante dentro de los últimos cinco años anteriores al fallecimiento, no obstante, el registro civil de matrimonio da cuenta de la existencia del vínculo matrimonial y no hay prueba de liquidación de la sociedad conyugal al 20 de febrero de 2020. Se evidencia que pese a la separación de cuerpos, el causante asumía los gastos de la señora Cenia y su menor hijo, e incluso los recibos de sus tarjetas de crédito y líneas de telefonía celular le llegaban a la casa de Mazuren donde convivió con la señora Muñoz, lo cual se observa de los recibos que datan de 2015 y 2016, visibles a folios 132 y siguientes.

Se encuentra probado que pese a la separación de cuerpos de la interviniente ad excludendum con el causante, persistía, lo que en palabras de la Corte Suprema de Justicia se llama "*ayuda mutua, apoyo económico y asistencia solidaria*".

Se ratifica el derecho pensional de la señora MARÍA CENELIA MUÑOZ DE SORIANO respecto de la pensión de sobrevivientes que percibe actualmente con ocasión al fallecimiento de su difunto esposo MIGUEL ÁNGEL SORIANO.

### **COSTAS**

Como las pretensiones resultaron desfavorables a la demandante, ésta acarreará su pago.

## RESUELVE

### **PRIMERO**

**ABSOLVER** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por la demandante **ANA ROSA BUITRAGO LARA**.

### **SEGUNDO**

**DECLARAR PROBADAS** las excepciones de Inexistencia de la Obligación y Cobro de lo no debido incoadas por Colpensiones, respecto de las pretensiones de ANA ROSA BUITRAGO LARA.

### **TERCERO**

**ORDENAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, continuar cancelando a la señor **MARÍA CENELIA MUÑOZ DE SORIANO** la pensión de sobrevivientes que le fuera reconocida con ocasión del fallecimiento del señor MIGUEL ÁNGEL SORIANO, en la forma y los montos reconocidos en el respectivo acto administrativo.

### **CUARTO**

**COSTAS** de esta instancia a cargo de la parte demandante ANA ROSA BUITRAGO. Se fijan como Agencias en Derecho la suma de \$400.000, los cuales quedan en favor de Colpensiones y \$250.000 en favor de la interviniente MARÍA CENELIA MUÑOZ DE SORIANO.

RECURSO DE APELACIÓN	DEMANDANTE	CONCEDE	SI	EFECTO	SUSPENSIVO
	DEMANDADO		N/A		N/A

La presente audiencia fue realizada vía MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de junio de 2020, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y el artículo 122 del Código General del Proceso.

Para su revisión por parte del superior o de otras autoridades, esta audiencia puede ser escuchada en el siguiente vínculo, previo permiso otorgado mediante correo electrónico ([jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)).

<https://etbcsj.sharepoint.com/:v:/r/sites/juzlaboral33bta/Documentos%20compartidos/EXPEDIENTE%20DIGITAL/ORDI-NARIOS/2017%2000552/CARPETA%20PARA%20COMPARTIR/005%20-%20AUDIENCIA%20DE%20FALLO%202017%2000552%20.mp4?csf=1&web=1&e=XvEJ2T>

  
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ

  
YANNETH GALVIS LAGÓS  
SECRETARIA ENCARGADA